

ACUERDO DE LA SECCION DE GRAN CANARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFILIA

Siendo las 17,00 horas del día 7 de diciembre de 2006, y en los locales de la Federación Canaria de Colombofilia y de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife, a través de medios telemáticos, se reúnen los miembros de la **Sección de Gran Canaria** de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria de Colombofilia**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

2º.- Estamento de Deportistas:

Proceder a celebrar votaciones en este estamento.

3º.- Estamento de Jueces:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber **el mismo número** de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

4º.- En cuanto al número, composición y sede de las mesas electorales y horario de votaciones, teniendo en cuenta que se celebran votaciones a la vez a la Asamblea General de la Federación Canaria de Colombofilia y a la Asamblea de la Federación Insular de Gran Canaria de Colombofilia, se determinará de acuerdo a lo que haya acordado el Pleno de la Junta Electoral, que coincide con lo siguiente:

a) Se constituirá una mesa electoral, con sede en la sede de la Dirección General de Deportes, sita en la C/ Murga, nº 52 - 54 de Las Palmas de Gran Canaria, integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. **JAVIER CABRERA DOMÍNGUEZ**, con D.N.I nº 78.483.377.

Vicepresidente: D. **VICENTE ROSALES BENÍTEZ**, con DNI nº 42.773.027.

Secretario: D. **LUÍS SANTANA SANTANA**, DNI nº 43.643.241.

b) El horario de votaciones se establece desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas.

5º) Aprobar los modelos oficiales de sobres y papeletas que se han de utilizar en las votaciones, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante esta Junta Electoral en el plazo de tres días desde su notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de diciembre de 2006.

Fdo. El Presidente de la Sección.

José Pedro Cedrés Rivero.

Fdo. El Secretario de la Sección.

Vicente Rosales Benítez.

ACUERDO DE LA SECCION DE TENERIFE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFLIA

Siendo las 17,00 horas del día 7 de diciembre de 2006, y en los locales de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife se reúnen los miembros de la **Sección de Tenerife** de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea de la Federación Insular de Tenerife de Colombofilia**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

2º.- Estamento de Deportistas:

Proceder a celebrar votaciones en este estamento.

3º.- Estamento de Jueces:

Proceder a celebrar votaciones en este estamento.

4º.- En cuanto al número, composición y sede de las mesas electorales y horario de votaciones, teniendo en cuenta que se celebran votaciones a la vez a la Asamblea General de la Federación Canaria de Colombofilia y a la Asamblea de la Federación Insular de Tenerife de Colombofilia, se determinará de acuerdo a lo que haya acordado el Pleno de la Junta Electoral, que coincide con lo siguiente:

a) Se constituirá una mesa electoral, con sede en C/ Comandante Sánchez Pinto, nº 9, de S/C de Tenerife, integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. **JOSÉ PEDRO CEDRÉS RIVERO**, con DNI nº 42.078.905.

Vicepresidente: D. **JOSÉ LUÍS MARTÍN PLASENCIA**, con DNI nº 42.181.695.

Secretario: D. **FILIBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, con DNI nº 41.983.275.

b) El horario de votaciones se establece desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas.

5º) Aprobar los modelos oficiales de sobres y papeletas que se han de utilizar en las votaciones, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante esta Junta Electoral en el plazo de tres días desde su notificación.

En S/C de Tenerife, a 7 de diciembre de 2006.

Fdo. El Presidente de la Sección.

José Pedro Cedrés Rivero.

Fdo. El Secretario de la Sección.

Filiberto González Reyes.

ACUERDO DE LA SECCION DE LA PALMA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFLIA

Siendo las 17,00 horas del día 7 de diciembre de 2006, y en los locales de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife se reúnen los miembros de la **Sección de La Palma** de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea de la Federación Insular de La Palma de Colombofilia**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

2º.- Estamento de Deportistas:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber **el mismo número** de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

3º.- Estamento de Jueces:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber **el mismo número** de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante esta Junta Electoral en el plazo de tres días desde su notificación.

En S/C de Tenerife, a 7 de diciembre de 2006.

Fdo. El Presidente de la Sección.

José Pedro Cedrés Rivero.

Fdo. El Secretario de la Sección.

José Pérez Riverol.

ACUERDO DE LA SECCION DE FUERTEVENTURA DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFLIA

Siendo las 17,00 horas del día 7 de diciembre de 2006, y en los locales de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife se reúnen los miembros de la **Sección de Fuerteventura** de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea de la Federación Insular de Fuerteventura de Colombofilia**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

2º.- Estamento de Deportistas:

Proceder a celebrar votaciones en este estamento.

3º.- Estamento de Jueces:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber **el mismo número** de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

4º.- En cuanto al número, composición y sede de las mesas electorales y horario de votaciones, teniendo en cuenta que se celebran votaciones a la vez a la Asamblea General de la Federación Canaria de Colombofilia y a la Asamblea de la Federación Insular de Fuerteventura de Colombofilia, se determinará de acuerdo a lo que haya acordado el Pleno de la Junta Electoral, que coincide con lo siguiente:

a) Se constituirá una mesa electoral, con sede en C/ Comandante Sánchez Pinto, nº 9, de S/C de Tenerife, integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. **ANTONIO DA CUNHA ALVES**, con DNI nº 78.526.876.

Secretario: D. **JUAN MIGUEL CAMEJO HERRERA**, con DNI nº 42.886.636.

b) El horario de votaciones se establece desde las 10,00 horas hasta las 14,00 horas.

5º) Aprobar los modelos oficiales de sobres y papeletas que se han de utilizar en las votaciones, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante esta Junta Electoral en el plazo de tres días desde su notificación.

En S/C de Tenerife, a 7 de diciembre de 2006.

Fdo. El Presidente de la Sección.

Fdo. El Secretario de la Sección.

José Pedro Cedrés Rivero.

Antonio Da Cunha Alves.

ACUERDO DE LA SECCION DE LANZAROTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION CANARIA DE COLOMBOFLIA

Siendo las 17,00 horas del día 7 de diciembre de 2006, y en los locales de la Federación Insular de Colombofilia de Tenerife se reúnen los miembros de la **Sección de Lanzarote** de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Colombofilia.

Una vez admitidas y excluidas definitivamente por esta Junta Electoral las candidaturas a miembros de la **Asamblea de la Federación Insular de Lanzarote de Colombofilia**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos:

En aplicación de lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 04 de octubre de 2001 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Canarias (BOC nº 137 de 19.10.2001) no se celebrarán votaciones en este estamento.

2º.- Estamento de Deportistas:

Proceder a celebrar votaciones en este estamento.

3º.- Estamento de Jueces:

En aplicación de lo acordado por la Junta Electoral, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento Electoral General, al haber **el mismo número** de candidaturas admitidas que de plazas en el estamento a cubrir, no se celebrarán votaciones en este estamento.

4º.- En cuanto al número, composición y sede de las mesas electorales y horario de votaciones, teniendo en cuenta que se celebran votaciones a la vez a la Asamblea General de la Federación Canaria de Colombofilia y a la Asamblea de la Federación Insular de Lanzarote de Colombofilia, se determinará de acuerdo a lo que haya acordado el Pleno de la Junta Electoral, que coincide con lo siguiente:

a) Se constituirá una mesa electoral, con sede en el Servicio Insular de Deportes, Avenida de la O, s/n, de Arrecife de Lanzarote, integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. **MANUEL LÓPEZ LUZARDO**, con DNI nº 42.906.240.

Vicepresidente: D. **GERARDO ACOSTA ELVIRA**, con DNI 42.919.120.

Secretario: D. **LEOPOLDO ARROCHA ARROCHA**, con DNI nº 42.901.898.

b) El horario de votaciones se establece desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas.

5º) Aprobar los modelos oficiales de sobres y papeletas que se han de utilizar en las votaciones, que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo ante esta Junta Electoral en el plazo de tres días desde su notificación.

En S/C de Tenerife, a 7 de diciembre de 2006.

Fdo. El Presidente de la Sección.

Fdo. El Secretario de la Sección.

José Pedro Cedrés Rivero.

Manuel López Luzardo.